

ORDEN DE LA DIRECTORA DE SALUD PARA EL CONTROL DEL COVID-19

Orden de cuarentena por emergencia de
salud pública Fecha de emisión de la

Orden: 28 de julio de 2020

Esta Orden está vigente hasta que la Directora de Salud la rescinda por escrito.

Resumen: Esta orden actualizada de cuarentena enmienda, reafirma, y suplanta la orden anterior de cuarentena emitida por la Directora de Salud de Long Beach el 7 de mayo de 2020. Los cambios a esta Orden son para alinearse con la orientación de los Centros para el Control de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés) sobre la exposición de la comunidad al COVID-19. Los cambios están resaltados en amarillo.

California está en un estado de emergencia debido a la pandemia del COVID-19. La propagación del nuevo Coronavirus (COVID-19) es un peligro considerable a la salud del público dentro de la ciudad de Long Beach. COVID-19 puede propagarse fácilmente entre personas que están en contacto cercano entre sí. Las personas en contacto cercano con una persona diagnosticada con o que probablemente tenga el COVID-19, fácilmente se puede infectar y propagarlo, aunque solo tenga síntomas leves o no tenga síntomas. No hay una vacuna disponible para protegernos en contra el COVID-19 y no existe un tratamiento específico para sus síntomas. Todos están a riesgo de enfermarse con el COVID-19, sin embargo, algunas personas son más vulnerables a una enfermedad grave, incluyendo la neumonía o el fallo de algún órgano, o muerte, debido a su edad, estado físico, o su estado de salud.

Para ayudar a reducir la propagación del COVID-19, proteger a personas vulnerables, e impedir que el sistema de atención médica en Long Beach se vea abrumado, es necesario que la Directora de Salud de la ciudad de Long Beach (Directora de Salud) requiera que las personas que han sido expuestas a una persona diagnosticada con o alguien que probablemente tenga el COVID-19 observen la auto cuarentena. La cuarentena separa a personas que fueron expuestas a otras personas que tienen COVID-19, hasta que se determine que no están a riesgo de propagar la enfermedad. Esto protege a todos, incluyendo a personas que están a mayor riesgo de una enfermedad grave, tal como personas mayores y personas con sistemas inmunológicos débiles.

SEGÚN EL CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD DE LA AUTORIDAD DE CALIFORNIA ARTÍCULOS 101040, 101085, 120175, 120215, 120220, Y 120225 LA DIRECTORA DE SALUD DE LA CIUDAD DE LONG BEACH ORDENA:

Todas las personas que viven en el mismo hogar, parejas íntimas, cuidadores y contactos cercanos que han estado en contacto cercano con una persona diagnosticada con o que probablemente tenga COVID-19, mientras esa persona era contagiosa, deben ponerse en cuarentena. A las personas en cuarentena se les requiere seguir todas las instrucciones en esta Orden y los documentos de orientación de Salud Pública a los que se hacen referencia en esta Orden.

Requisitos de cuarentena para las personas que viven en el mismo hogar, parejas íntimas, cuidadores y contactos cercanos de personas con o que probablemente tengan COVID-19

Una persona se considera un contacto cercano de una persona con o que probablemente tenga COVID-19, si es que:

- a. Estuvieron dentro de 6 pies de distancia o por más de 15 minutos O
- b. Tuvieron contacto directo sin protección a las secreciones o excreciones (por ej. al estornudar o toser) de una persona diagnosticada con o que probablemente tenga COVID-19.

A todas las personas que saben que han estado en contacto cercano (tal como con un miembro del hogar, una pareja íntima, un cuidador afuera del entorno de atención médica, o algún otro contacto cercano) con una persona sintomática O asintomática, según se define por esta orden (a continuación), se les requiere tomar las siguientes medidas:

- **Observar la cuarentena en su hogar o en alguna otra residencia hasta 14 días a partir de la última fecha en que tuvo el último contacto con la persona que tiene o probablemente tenga el COVID-19.** La auto cuarentena es necesaria si es que alguna persona ha tenido contacto cercano con una persona que tiene:
 - a. Un análisis de laboratorio con resultado positivo de COVID-19;
 - b. Señales y síntomas que concuerdan con COVID-19 dentro de los 14 días de haber estado en contacto cercano con alguna persona que tuvo o se creía que tenía COVID-19; O
 - c. Un médico le ha informado a una persona que probablemente tenga COVID-19
- **Se les requiere a todas las personas ponerse en cuarentena durante la totalidad del periodo de incubación de COVID-19 de 14 días, porque están en alto riesgo de desarrollar o propagar el COVID-19. Las personas en cuarentena no pueden irse de su sitio de cuarentena ni entrar a un lugar público o privado durante el periodo de cuarentena, a menos que sea para recibir la atención médica necesaria. Si alguna persona se hace la prueba durante el periodo de cuarentena de 14 días y el resultado da negativo, esto NO lo excluye de la cuarentena. Deberá permanecer en cuarentena por los 14 días completos.**
 - a. Revise cuidadosamente y siga al pie de la letra todos los requisitos enumerados en la "Orientación sobre cuarentena en el hogar para contactos cercanos de personas con la Enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19)," que está disponible en [inglés](#) y [español](#).
 - b. Si alguna persona en cuarentena se enferma con fiebre, tos, falta de aire, fatiga, dolores musculares o corporales, dolor de cabeza, nueva pérdida de

gusto u olfato, dolor de garganta, congestión o moque de nariz, náusea o vómito, o diarrea (aunque sus síntomas sean muy leves), para proteger a otros del COVID-19, deben aislarse en casa y apartarse de otras personas y seguir las “Instrucciones de Aislamiento en el Hogar para Personas con la Enfermedad del Coronavirus 2019 (COVID-19),” que está disponible en [inglés](#) y [español](#). Esto se debe a que es probable que tengan el COVID-19 y de ser así, pueden contagiar a otros.

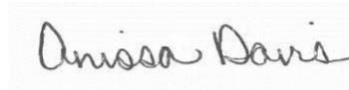
Una “**Persona sintomática**” se define como una persona que se ha diagnosticado con o que probablemente tenga COVID-19 a partir de 2 días antes de que hayan comenzado a demostrar síntomas hasta que el aislamiento de esa persona termine.

Una “**Persona asintomática**” se define como una persona que ha dado positiva a una prueba de COVID-19 (RT-PCR prueba de SARS-CoV-2 RNA) pero con ningún síntoma, que se considera contagiosa 2 días antes de que se hayan tomado la prueba hasta 10 días después de tomarse la prueba.

Esta orden no es pertinente a los empleados de entidades gubernamentales, y otros trabajadores de infraestructura fundamental, si es que la entidad, en consulta con la Directora de Salud, ha determinado debido a la [orientación](#) de los CDC que un método alternativo para la prevención de la transmisión de COVID-19 sea necesario para poder asegurar la continuación de servicios críticos a la comunidad. Las instalaciones de atención médica también pueden adoptar sus protocolos de cuarentena ante la grave escasez en el lugar de trabajo.

Tal vez la Directora de Salud tome medidas adicionales que pueden incluir la detención civil en alguna instalación de atención médica u otro lugar, para proteger la salud del público, en caso de que alguna persona que está sujeta a esta Orden viole o no cumpla esta Orden. La violación de esta Orden es un delito menor punible con encarcelamiento, multa o ambos según el Artículo 120275 et seq. del Código de Salud y Seguridad de California. Además, según el Artículo 41601 del Código Gubernamental de California, la Directora de Salud le pide al Jefe de Policía en la Ciudad de Long Beach que asegure el cumplimiento con y la aplicación de esta Orden. La violación de cualquier disposición de esta Orden constituye una amenaza eminente y crea un peligro inmediato a la salud del público.

SE ORDENA:



Anissa Davis, MD, DrPH,
Directora de Salud, Ciudad de Long Beach
Fecha: 27 de julio de 2020

PROMULGACIÓN DE REGLAMENTOS DE EMERGENCIA

Como director de la Defensa Civil para la Ciudad de Long Beach según la sección 2.69.060.A del Código Municipal de Long Beach (“LBMC”) y conforme a las disposiciones del Capítulo 8.120 del LBMC, tengo la autorización de proclamar reglamentos para la protección de la vida y propiedad como sea afectada por la emergencia del COVID-19 según la sección 8634 del Código Gubernamental y las secciones 2.69.070.A y 8.120.020 de LBMC. Lo siguiente estará

vigente durante la Orden de la Directora de Salud de Long Beach, ORDEN DE LA DIRECTORA DE SALUD PARA EL CONTROL DE COVID-19: La Orden Salud Pública de Emergencia de Cuarentena, emitida anteriormente, que se incorpora en su totalidad por referencia:

La Orden de la Directora de Salud de Long Beach, ORDEN DE LA DIRECTORA DE SALUD PARA EL CONTROL COVID-19: La Orden Salud Pública de Emergencia de Cuarentena, deberá promulgarse como reglamento para la protección de la vida y la propiedad.

Cualquier persona quien, después de la notificación, a sabiendas y deliberadamente viola o se rehúsa o actúa con negligencia en obedecer la Orden de Salud antes mencionada la cual lícitamente se emitió entonces será culpable de un delito menor punible con una multa que no exceda mil dólares (\$1,000), con encarcelamiento por un plazo que no exceda seis (6) meses o ambos, dicha multa y encarcelamiento. (Código Municipal de Long Beach secciones 8.120.030.A y 8.120.030.E.3.)

SE ORDENA:



Thomas B. Modica
Gestor Municipal, Ciudad de Long Beach
Fecha: 28 de julio de 2020